CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	**JHOANA CATALINA ORTIZ TRUJILLO**
Identificación	**C.C. 65.631.914**

Contrato No.	**CD-DP-194-2025**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**CALDAS**		
Supervisor del Contrato	**ALBA NORA ARISTIZABAL VARGAS**		
Valor	**$32.838.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 04 de abril de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE MANIZALES Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS**		
Programa a ejecutar	**RESTITUCION DE TIERRAS Y CIVIL FAMILIA**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 48425**	**Fecha**	**21-01-2025**

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-194-2025 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, la contratista **JHOANA CATALINA ORTIZ TRUJILLO**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-194-2025, con sustento en las siguientes razones: (…)*JHOANA CATALINA ORTÍZ TRUJILLO, identificada con la C.C. # 65631914, Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo – Regional Caldas, en el Programa de Restitución de Tierras y Civil Familia, para el Circuito Manizales y Departamento de Caldas, mediante el presente escrito me permito solicitarle de manera atenta se autorice la Cesión del Contrato CD-DP-194 – 2025, en la persona de JOEL ALBERTO QUINTERO RAMIREZ identificado con cédula No. 9856987. La cesión se hará a partir del 20 de Agosto de 2025, de tal manera que ejecutaré el contrato hasta el 19 de Agosto de 2025*(…)." **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **ALBA NORA ARISTIZABAL VARGAS**, se indica:*(…)La contratista **JHOANA CATALINA ORTÍZ TRUJILLO**, mediante comunicación de fecha Agosto 1 de 2025, solicitó la cesión del contrato CD-DP- 194-2025, con sustento en las siguientes razones: se trata de fuerza mayor pues acaba de ser madre de mellizos, que los tiene la pediatra en plan canguro. 1. Por lo anterior, estudiada la solicitud de la contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de Defensoría Pública en el Programa RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y CIVIL FAMILIA, en la Categoría Circuito para el Circuito Manizales – Departamento de Caldas, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CD-DP-194-2025**. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor **JOEL ALBERTO QUINTERO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9856987,** quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir*

en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 2. Se solicita que la cesión del contrato ***No. CD-DP-194-2025 sea efectiva a partir del 20 de AGOSTO de 2025, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 19 de AGOSTO 2025****. 3. Que la contratista JHOANA CATALINA ORTÍZ TRUJILLO ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…).* ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que a la contratista, a la fecha se le han realizado pagos de honorarios correspondiente a los meses de abril a julio de 2025 por valor de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($21.344.700)** por ende, queda pendiente la realización del pago de los honorarios de los 19 días del mes de agosto de 2025 por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.466.233) M/CTE** quedando un valor a ceder en el contrato de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($7.479.767) M/CTE** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-194-2025		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**$32.838.000**	
VALOR PAGADO	-	$21.344.700
VALOR PENDIENTE DE PAGO	-	$3.466.233
VALOR A LIBERAR POR INICIO EN LA EJECUCION	-	$547.300
VALOR A CEDER	-	$7.479.767
SUMAS IGUALES	**$32.838.000**	**$32.838.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **JOEL ALBERTO QUINTERO RAMIREZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9.856.987, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-194-2025, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **JOEL ALBERTO QUINTERO RAMIREZ** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-194-2025, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **JHOANA CATALINA ORTIZ TRUJILLO Y JOEL ALBERTO QUINTERO RAMIREZ. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: JHOANA CATALINA ORTIZ TRUJILLO, en calidad de **CEDENTE,** cede a favor de **JOEL ALBERTO QUINTERO RAMIREZ**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-194-2025, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 20 de agosto de 2025, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el **19 de agosto de 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-194-2025 es la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($7.479.767),** que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-194-2025, así: 1. Para el mes de agosto de 2025 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.473.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio,

lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-194-2025 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado para firma	Victoria de Jesus Maduro Goenaga
Concepto y aval supervisión	Alba Nora Aristizabal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	